

D. Rufino Briones Matute y contra D. Patrocinio Cabezón Díez, mayor de edad, chófer, y en situación procesal de rebeldía y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y ... FALLO: Que estimando la demanda formulada por Electra de Logroño, S.A. contra Agroman, S.A. y D. Patrocinio Cabezón Díez, sobre reclamación de cuatrocientas setenta y seis mil setecientos veintinueve pesetas (476.729) e intereses legales de mora, debo declarar y declaro haber lugar a ella condenando a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad reclamada y los intereses legales de demora desde la interposición judicial. Para notificar esta resolución al demandado rebelde, cúmplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Patrocinio Cabezón Díez, se expide la presente en Logroño, a 11 de julio de 1986.— La Juez.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

*Auto de insolvencia*

IV.844

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 225 de 1986 se ha dictado auto de insolvencia del tenor literal siguiente:

"AUTO.— Logroño, a 10 de julio de 1986.

Visto el informe emitido por el Sr. Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.º.— Con fecha 20 de enero 1986 se dictó sentencia condenando a Carlos Lavilla Nieto y firme que fue y practicada tasación de costas se dió vista de la misma al condenado y Sr. Fiscal y como no fuera impugnada se requirió al primero para que hiciera efectivo su importe que asciende a la suma de 327.883 Pts.

2.º.— No habiendo hecho pago el condenado del importe de la tasación de costas se procedió al cobro por la vía de apremio, rabiendo resultado negativa la diligencia de embargo, y acreditando documental y testificalmente que el mismo carece de bienes.

3.º.— Dado traslado al Ministerio Fiscal, éste informó que procedía declarar insolvente al condenado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1.º.— Estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna propiedad del penado, procede declararle insolvente por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna.

2.º.— Según determina el artículo 91 del Código Penal si el condenado no satisface la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria que el tribunal fijará según su prudente arbitrio, sin que pueda exceder de quince días cuando procediere de una falta.

VISTOS los artículos citados y demás de aplicación,

PARTE DISPOSITIVA: Decido declarar insolvente total por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna al condenado Carlos Lavilla Nieto imponiéndole la responsabilidad personal subsidiaria de 8 días de arresto menor. Notifíquese a los interesados.

Así lo acuerda, manda y firma la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito n.º 2 de Logroño.— Ana María Fernández.— Firmado."

Y para que conste, a fin de notificar al penado Carlos Lavilla Nieto, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 10 de julio de 1986.

### JUZGADO DE DISTRITO DE ESTEPA (SEVILLA)

*Sentencia*

IV.839

Don Rafael Machuca Jiménez, Juez de Distrito Stto. de Estepa (Sevilla), por medio del presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Juicio de Faltas 172/85 seguido por daños en circulación contra Francisco Jiménez, quien se encuentra en ignorado paradero y quien al parecer tenía su domicilio en la ciudad de Logroño.

Que en dicho Juicio con fecha 5 de julio de 1986, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno al acusado Francisco Jiménez, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 Pts. de multa, con tres días de arresto sustitutorio, caso de impago, y a las costas del juicio, e indemnización solidariamente con CASER como tercero civil responsable, de 18.973 Pts. al perjudicado Juan Manuel Guerra Ahumada, cantidad ésta última que, caso de insolvencia de los anteriores, será satisfecha por Rafael Jubera Alsasua, como responsable civil subsidiario. Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.— R. Machuca."

Y para que conste y sirva la presente de notificación al condenado Francisco Jiménez, quien se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Estepa, a 8 de julio de 1986.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE ZAMORA

*Notificación*

IV.836

En el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el n.º 140/86 por hurto de efectos, se ha dictado providencia declarando firme la Sentencia y ordenando la tasación de costas, que ha sido practicada por el Secretario que suscribe, con arreglo a las partidas que a continuación se indica:

Tasas Judiciales (Decreto 1.035/59) Ds. C. 9 y 11. Registro, 63 Pts.; Art. 18.1.ª, Diligencias y Juicio, 325 Pts.; Art. 29.1.ª, Ejecución, 88 Pts.; Art. 31 y D.C.6.ª, Despachos, 639 Pts.; Tasa, art. 10-6.ª-1, 6) Pts.

Tasación de Costas.— Impuesto de actos jurídicos documentados-tiembre calculado: 1.600 Pts.; Indemnización a Antonio Rodríguez Hernández, por gastos desplazamiento asistencia a juicio: 2.000 Pts. Total (s.e.u.o.): 4.782 Pts. Importa la anterior tasación las figuradas cuatro mil setecientos ochenta y dos pesetas cuya cantidad corresponde satisfacer al condenado Agapito Laca Pascual.

Para que así conste y sirva de notificación en forma al condenado a su pago Agapito Laca Pascual, cuyo último domicilio fue en Logroño, c/ Mayor, 30-1.ª y en la actualidad en ignorado paradero, dándole vista de indicada tasación por el término de tres días, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Zamora, a 8 de julio de 1986.— El Secretario, Emilio Bernal Plaza.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Plan Nacional de Electrificación Rural

*Concurso para la ejecución de las obras: línea aérea a 13,2 KV, centro de transformación interior y red de baja tensión en Jalón de Cameros y línea mixta a 13,2 KV (aérea y subterránea), centro de transformación interior y red de baja tensión en Terroba*

V.A.449

Objeto y tipo de licitación: Contratación por concurso de las adjudicación y ejecución de las obras señaladas en el anejo I, con los precios base de licitación que allí se relacionan.

Exhibición de documentos: El proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y administrativas estarán a disposición del público en la Oficina de Contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sita en la calle Vara de Rey 3 y en la Oficina de la Empresa Distribuidora, Electra de Logroño, S.A., sita en la Carretera de Circunvalación, Polígono de San Lázaro.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta al pliego de bases, y deberán ser entregadas en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Vara de Rey 3, hasta las trece horas del décimo día hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las ofertas económicas incluirán, el importe correspondiente al

Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro tipo de imposición fiscal.

Documentos que deben presentar los licitadores: Las proposiciones económicas y la documentación exigida se entregarán en sendos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

— Sobre n.º 1. Referencias.

— Contenido: Contendrá los documentos que se detallan en la cláusulas 7-2 del pliego de cláusulas administrativas.

— Sobre n.º 2. Documentación económica.

— Contenido: Contendrá el plazo previsto de ejecución y la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo establecido en el anejo II del pliego de condiciones administrativas.

Fianza provisional: La señalada en el anexo para cada obra que será depositada en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Apertura de pliegos: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas.

#### ANEJO I

Obras:

— "Línea aérea a 13,2 KV, centro de transformación interior y red de